



## ANÁLISIS DERECHOS HUMANOS EDUCATIVOS.

Alejandro, Quiroz, Blanca Rosa y Robert, León, Deyanira

Espuma\_blanche@hotmail.com, goldenmates8@hotmail.com

Palabras clave: Política Global, Normatividad, Ilegalidad, Educación, transferencia cultural.

Área temática. *Reformas curriculares y políticas globales*

### Planteamiento del problema

El poder político de los sindicatos magisteriales y entidad pública, dificulta la aplicación de las políticas internacionales de los derechos humanos constitucionales de los alumnos y su incidencia en la calidad educativa del proceso formativo que contribuye al desarrollo humano.

### Justificación

Desde el contexto educativo nacional y local se describe una forma de colaboración (i)legal que vincula al sindicato magisterial y al Gobierno en la intervención de legitimar a modo las políticas públicas internacionales y nacionales a través del poder político que caracteriza la ética (i)legal de los Secretarios de educación, Gobernadores y líderes sindicales, que han instituido establecer los acuerdos en la reforma educativa lo que dificulta la calidad de la educación.

Así también describe una irresponsabilidad educativa de los actores que determinan la aplicación de las políticas globales a modo; con la finalidad de perpetuar su estadio de confort en el medio político educativo, lo que ha propiciado que los planes y programas diseñados para cumplir con las políticas educativas de disminuir el bajonivel de conocimientos, vaya aumentado, al interceder a través de acuerdos cómo el 696, acuerdos de suspensión de clases que contravienen la programación curricular, al no cumplir con el calendario escolar, ni con la política global de contratar los maestros idóneos para el servicio profesional docente y sobre todo violar los derechos humanos obligatorios como lo es la educación, *justicia, libertad,*



*diversidad e igualdad* que son establecidos en el Plan y programa 2011, en el proceso de formación y desarrollo del estudiante.

### Fundamentación teórica

En el proceso de formación educativa es necesario contribuir a que los alumnos asuman una cultura de convivencia basada en la *justicia, legalidad, igualdad y diversidad*, lo que le permitiría identificar la injusticia, ilegalidad y exclusión, que se observa en la vida de muchos funcionarios públicos, líderes sindicales, Maestros, padres de familia y alumnos.

Enunciados los hechos sociales del contexto educativo en Veracruz, es preciso conceptualizar los derechos universales como: **El Derecho de libertad, justicia, diversidad, igualdad y educación.**

Desde una perspectiva jurídica la *libertad* es la pertenencia que tiene el individuo de protegerse cómo un derecho civil fundamental, desde la perspectiva social la *libertad* es la titularidad del hombre y cualidad de la persona que debe protegerse de forma jurídica. (CNDH, 2012:38)

Uno de los derechos universales es la *libertad* y la SEP lo define cómo la “capacidad de las personas para discernir los intereses y motivaciones personales respecto de los demás, así como el análisis de conflictos entre valores; consiste en la facultad de los sujetos de ejercer su libertad al tomar decisiones y regular su comportamiento de manera responsable y autónoma con base en el conocimiento de sí mismos.” (SEP, 2011: 21)

Desde una perspectiva jurídica sindical magisterial el SETSE reconoce la libertad cómo las ideas políticas o filosóficas y las creencias religiosas que respondan a su convicción personal. (Estatutos, SETSE, 2003: 8) sí, existe el derecho de libertad de los agremiados que pertenecen a éste sindicato magisterial, de exigir un derecho laboral, de obtener su plaza





después de haber transcurrido 6 meses un día laborales (Art. 23. LESC, 2011) este derecho laboral es coartado por la Dirigente sindical y la SEV por un oficio circular No. 26 aceptado en 1984, por el Jefe del departamento de personal Estatal de la SEV.

En dónde se violan de forma intencionada los derechos de los maestros, que se mantienen por periodos indefinidos con plazas de contratación laboral de *interinos* y estos se ven impedidos en su ejercicio libertario al ser impedidos por el cumplimiento del oficio que les obliga a ser cautivos/as “obligadamente” en este sindicato que es dueño de su contratación laboral.

Esta libertad relativa, muy relativa de que es sujeto el maestro/a es promovida en el aula, el alumno no elige la escuela, no elige a sus maestros, no elige la religión, no elige sus libros, no elige cuantos temas estudiará, no elige cuando será evaluado, no elige el uniforme escolar, su libertad es limitada muy limitada.

En relación al hecho de coartar el derecho laboral, se da una violación de **justicia** que constituye “la base para la solución de conflictos en una sociedad en dónde se establecen responsabilidades y sanciones a los servidores públicos y representantes de gobierno con la finalidad de regular la convivencia democrática y proteger los derechos”. (SEP, 2011:23) para que no sean violados por los directores, maestros y alumnos de las instituciones educativas.

Una de las políticas educativas globales aplicadas en México, en los planes y programas a partir de 4° grado de primaria en la asignatura de FCY E, **la diversidad** es “una condición inherente a cualquier forma de vida y se expresa en aspectos como edad, sexo, religión, fisonomía, costumbres, tradiciones, formas de pensar, gustos, lengua y valores personales y culturales”. (SEP, 2011:22) en una “interacción indispensable de las personas en dónde favorece la inclusión para contribuir al desarrollo de las capacidades” (UNESCO; 2002:4) en relación maestro/a- alumno/a en el dilema ético de la aplicación de normas institucionales educativas en el aula cómo se relacionan los hechos reales e inciden en el alumno al





contraponerse a la teoría de los Derechos Humanos que se enseña en aula y que se relacionan con los contenidos de F C y E en la formación de educación Básica.

Uno de los derechos humanos que se incluyen en el currículo de educación básica es la **igualdad**; respetar y valorar sus diferencias en su forma de ser, actuar, pensar, sentir, creer, vivir y convivir en una condición inherente cómo forma de vida colectiva. (SEP, 2011:22) en dónde existe una realidad en el aula y el docente realiza acciones de Distinción hacia los alumnos en la práctica docente, lo que demuestra en la realidad escolar que existe una contrariedad entre los contenidos de F C y E que formarán al alumno en la exigencia y aplicación de sus derechos cómo ciudadano y que al mismo tiempo son coartados por una autoridad superior.

Considerando la **educación** cómo un derecho humano por la CIDH, que determinan la formación y desarrollo al ser *“un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social”*. (SEP, 2013: 2)

En ese sentido social y civil, el Estado mexicano, tiene la responsabilidad jurídica de proveer un servicio educativo con los contenidos pertinentes, políticas públicas que disminuyan los bajos niveles de conocimientos de los alumnos, y desista de establecer acuerdos con la finalidad de mantener la matrícula educativa (Acuerdo 696) lo que se contrapone a la obligación del Estado de ofrecer una educación de calidad. (Art. 3, párr. 2 CPM, 2013)

Así mismo por el grado de obligatoriedad de la educación, cómo lo establece el (art. 3<sup>ro</sup> LGE 2013) es un derecho clave que contribuye al desarrollo social y económico, que daría respuesta a la necesidad educativa en México y alcanzar los parámetros educativos internacionales, dónde se busca normar la contratación de los docentes cómo una de la medidas emergentes, que aún en algunos Estados cómo el caso de Veracruz, se





siguen estableciendo acuerdos a través de usos y costumbres establecidos entre sindicatos y SEV.

Al describir de forma teórica y empírica los Derechos humanos, se presentan los diferentes conceptos que el gobierno federal y estatal transmite (i)egal en los diferentes contenidos escolares, ocupando para el efecto a los profesores, por ser los instrumentadores de ese aprendizaje legítimo a través del currículum.

a) El Currículo se concibe cómo una serie de resultados del aprendizaje, previamente estructurados e intencionales, en relación con las diversas áreas de contenido. (Díaz, 2000:30)

Así también el docente hace uso del Currículum oculto en el aula y “Los contenidos que si bien no están explicitados en planes y programas de estudio se promueven como aprendizajes dentro de las aulas; se trata de pautas y modelos de relación social que se constituyen en tareas educativas implícitas” (Pansza, 1987:13)

Así mismo, el Currículo abierto puede ser considerado innovador, en relación al escolarizado, por la flexibilidad que presenta en relación a este último, pero a su vez, un currículum tradicional, por la orientación teórica ideológica de todos los demás componentes (Pansza, 1987:14)

Por otra parte en la práctica educativa existen propuestas e intereses centrales que establecen una perspectiva empresarial que es preciso operar de acuerdo a una estructura económica, política y social que engloba los aspectos de enseñanza aprendizaje, así también el dominio de los conocimientos teóricos de los profesores en el modelo determinado por competencias, esto sería **Currículo cerrado**.

En relación de la práctica educativa; se establece el **currículo institucional** en dónde se describe la planeación, instrumentación y evaluación de los conocimientos que se enmarcan





en contenidos temáticos por grados y niveles, lo que da la formación al Perfil de ingreso y egreso de los educandos (SEP, Plan y programa 2011) de acuerdo a exigencias de las políticas económicas globales y que se relacionan con la práctica educativa; la instrumentación de este Currículum no ha dado los resultados esperados en relación a los conocimientos en los alumnos y se ha tomado como estrategia política educativa nacional establecer el Acuerdo 696, con la finalidad que el alumno curse el siguiente grado escolar o nivel educativo sin que cumpla con los perfiles de ingreso y egreso de nivel básico que describe el acuerdo 592, lo que contraviene el acuerdo constitucional de mejorar la calidad de la educación en México.

Es por ello, que las políticas públicas desde la perspectiva jurídica de Norberto Bobbio la teoría normativa, se diseña como una forma de homogenizar, de mantener un orden a través del cumplimiento de acciones que el Estado aplica a modo dentro del criterio (i)legal de acuerdo a sus intereses políticos y de poder.

En este sentido la instrumentación de los Derechos Humanos establecidos constitucionalmente en la currícula educativa, la teoría de Gramsci afirma que el medio para prender la Ley es la Escuela por eso reproducen las condiciones de clase y el conformismo social.

### **Objetivos**

- Revisar la carta de la declaración de los Derechos Humanos.
- Analizar las leyes nacionales mexicanas vinculadas con la aplicación de los Derechos Humanos en la práctica educativa.
- Examinar las acciones de los sindicatos magisteriales y entidad pública educativa en las políticas públicas de los Derechos Humanos en el servicio educativo.
- Valorar la aplicación de las políticas públicas de los derechos Humanos en la práctica educativa.

### **Metodología**



En el inicio del diseño de la ponencia se considera analizar la libertad, justicia, diversidad, igualdad y educación desde una perspectiva jurídica, en las leyes educativas y planes curriculares en educación básica en los Derechos Humanos.

Y se llega a la determinación en el uso y aplicación de la libertad, justicia, diversidad, igualdad y educación como derechos humanos que intervienen en la formación de los alumnos y en la vida laboral de los maestros que realizan su práctica educativa en el contexto magisterial veracruzano, donde se observa y concibe las prácticas de violación a los derechos de libertad, justicia, diversidad, igualdad y educación tanto de las instituciones educativas y Sindicatos.

Identificado las prácticas de violación de los derechos humanos tanto de la SEV y sindicatos, se procede al acopio histórico de documentos que fundamenten los derechos humanos a nivel internacional, nacional y local, en donde se utiliza la herramienta de la internet en la búsqueda y selección de leyes relacionadas con los derechos humanos, principalmente la Carta de los Derechos Humanos, CPM, la LGE, LGSPD, el acuerdo 592, Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, LEEV, Reglamento interior de la SEV, Estatuto del SETSE.

Así mismo se analiza la Constitución Política Mexicana al Artículo 3º en donde el Estado impartirá la educación fomentando los derechos humanos sin distinción alguna y con justicia, lo que me lleva a analizar el acuerdo 592 del contenido del mapa curricular de F C y E, que incide institucionalmente en los aprendizajes estandarizados en los alumnos, determinados por las políticas educativas internacionales en la práctica educativa donde instrumentan los derechos de la libertad, legalidad, justicia diversidad y educación, considerados derechos universales en la formación ciudadana y objeto de análisis.

Es por ello que se analizan los Derechos Humanos en la fundamentación de la LGE, en la instrumentación del currículum en educación básica por constituirse los Derechos Humanos internacionales en la contribución al desarrollo humano y en la formación educativa de los alumnos generando aprendizajes contextualizados a cada hecho real.



Ante la violación de los derechos humanos que inciden en la práctica educativa, me permite examinar las acciones de la líder sindical Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio de la Educación y funcionarios públicos que representan las dependencias educativas, lo que me permite realizar la técnica de entrevista a dos agremiados sindicales, en donde uno de los entrevistados fue dirigente de la Delegación Estatal y vivió la injusticia de la violación de su libertad; así como una transgresión en la igualdad de los derechos de los agremiados de éste sindicato, y me permitió conocer las acciones sociales de (i)legalidad que realiza la dirigente sindical y como se ha constituido la forma de trabajo sindical con la finalidad de mantener de forma cautiva a los agremiados.

Ante la necesidad de conocer las acciones de (i)legalidad que aplica la dirigente sindical hacia los docentes, se acopian y se analizan documentos normativos del sindicato como el Estatuto, Reglamento de Escalafón, Ley Estatal del Servicio Civil, y Reglamento de las condiciones laborales de la Secretaría de Educación de Veracruz con la finalidad de corroborar la violación de los derechos de los maestros que pertenecen a éste gremio sindical en el Estado de Veracruz.

En el análisis de los Derechos Humanos se constituyen de forma jurídica e institucional en el currículum con la finalidad de formar alumnos en ciudadanía y en especial a los maestros que instrumentan el currículum y cómo éste docente enseña los derechos humanos a sus alumnos cuando les fueron violados sus derechos laborales tanto de la parte oficial SEV y el sindicato al que se encuentra agremiado.

En este mismo se ha venido observando las acciones a través de notas periodísticas que tanto la SEV y Sindicatos magisteriales no han permitido la aplicación de una política educativa internacional de contratar a los docentes que fueron evaluados y resultaron idóneos como una acción de mejorar la calidad de la educación en México.

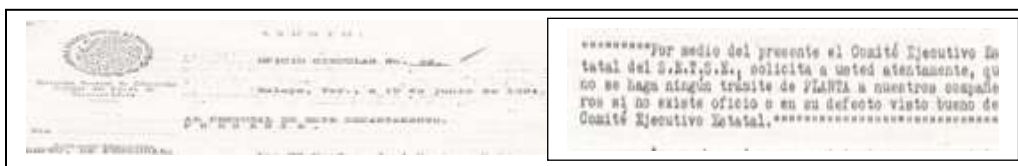




Es necesario disminuir el bajo nivel de conocimientos de los alumnos, lo que da un evidencia de la violación a la LGE, LGSPD y LEEV, y sobre todo a los derechos humanos de justicia, libertad, igualdad, diversidad y educación, al no contratar a los docentes por orden de prelación y violar los derechos laborales y educativos derivado de las los acuerdos a modo que solo benefician a algunos docentes, pero dañan el proceso de enseñanza aprendizaje delos alumnos al no aplicar las políticas internacionales educativas e infringen los derechos educativos y “No se puede haber construido esta reforma para mejorar el nivel de los impartidores de la educación y que se sigan entregando las plazas a los órganos gremiales de maestros, en acuerdos que se llevan a cabo en los estados. (Profelandia, 9 abril, 2015)

El considerar las diferentes leyes educativas nacionales y estatales que determinan los Derechos Humanos de los alumnos y docentes en la práctica educativa en dónde se han transgredidos éstos derechos por las acciones de la SEV y sindicatos estatales, que contravienen las políticas públicas internacionales educativas aprobadas el 11 septiembre de 2013, se han convertido en un discurso de mejorar la calidad de la educación y se evidencia en el estado de Veracruz la “resistencia de los sindicatos al no perder el control de las plazas docentes desde nivel básico y medio superior”(Ramiro Álvarez Retana, CNSPD). Esta resistencia de los sindicatos en por preservar la cultura de herencia de las plazas docentes, que contravienen los derechos humanos e impacta en la política educativa de contratar a los docentes idóneos que fueron evaluados en el examen de ingreso el 19 de julio de 2014.

En consecuencia el violar la LGE, LGSPD por parte de la SEV y líderes de los diferentes sindicatos magisteriales que han mantenido secuestrada la educación en el Estado y en el caso especial del SETSE le ha permitido fortalecer el poder sindical, al establecer un vínculo político con el Estado a través de las dependencias Estatales, con la finalidad de ejercer un control de aquellas plazas con carácter de interino ilimitado, permitiendo así, la clientela de los afiliados a través de esta práctica (i)legal, por lo que nos permite apreciar el estado de intereses a modo utilizados por sindicato y Estado (Alejandro, 2015:51)





Si bien es cierto que se armonizó una reforma educativa en Veracruz con la finalidad de mejorar la calidad educativa CPM Art. 3<sup>o</sup>, no ha sido aplicada como política internacional y mucho menos estatal, ya que se ha impedido y violado los derechos humanos al establecer acuerdos SEV- Sindicatos al seguir contratando docentes propuestos por los sindicatos magisteriales posterior al 19 de julio de 2014 contraviniendo un mandato constitucional.

### **Resultados**

De la información seleccionada y analizada en dónde se evalúan las acciones de los dirigentes sindicales y funcionarios de SEV se describen los siguientes resultados.

Hay una violación constitucional a las leyes educativas lo que contraviene la obligación del Estado de Veracruz de mejorar la calidad de la educación de los alumnos y maestros.

Existe un desacato por parte del Estado, sindicatos y funcionarios de la SEV por contravenir la política internacional, de mejorar la calidad educativa y no aplicar la LGE. LGSPD, LEEV, LESC y Estatutos del sindicato, por lo que serían sujetos de sanción de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos por dañar los Derechos Humanos de los alumnos al seguir contratando maestros en la práctica cultural que legitima la falta de los conocimientos y habilidades para la instrumentación del currículum, siendo un factor importante que ha afectado la calidad educativa, por consiguiente disminuir el bajo nivel de conocimientos en los alumnos, cómo de los docentes, es por ello que se debería de aplicar la evaluación docente con la finalidad de conocer y mejorar las habilidades docentes ¿Cuánto se ? Y ¿cómo enseño?

### **Conclusiones**



Las acciones claro obscuras de los sindicatos magisteriales permitidas por la SEV de realizar contrataciones de acuerdo a un vínculo de lealtad, de compromiso político, de una cultura hereditaria y de linaje, dificultan la aplicación de la Reforma educativa e impacta en la instrumentación curricular, por lo que existe una irresponsabilidad constitucional educativa y laboral que se les ha permitido históricamente, afectando los derechos humanos lo que viene a limitar de forma determinante el desarrollo humano de los alumnos y maestros, y así seguir conservando el poder político y económico, en un estado de bienestar que han construido a través de la (i)legalidad en los acuerdos a modo de la SEV-Sindicatos magisteriales.

El secuestro de la educación por parte de los sindicatos es lo que no ha permitido mejorar la calidad de la educación en México, por más pactos y políticas públicas que se aprueben constitucionalmente si no se aplican no habrá un avance educativo.

### Referencias bibliográficas

Acuerdo 592, Acuerdo 696 SEP, México.

Bobbio, Norberto (2008) Las teorías de las formas de Gobierno en la historia del pensamiento político.

Carbonell, José (2002) El fin de las certezas autoritarias Hacia la construcción de un nuevo sistema político y constitucional para México. Ed. UMAN, México. 269

Carta de declaración de los Derechos Humanos 1948

Del Toro, Mauricio (2012) La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional. México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 176 p.

Díaz Barriga Frida (2000) Metodología de diseño curricular para educación superior. México. Ed. Trillas.

Estatutos y Reglamento de escalafón del SETSE

Ley Estatal del servicio Civil, Ley de Estatal de Educación de Veracruz 2014

Constitución Política Mexicana 2013, Ley General de Educación 2013

Ley General del Servicio Profesional Docente, SEP. 2013

OCDE-CERI REVISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO

Pansza, Margarita. (1987) Pedagogía y currículo. México, Gernika, 99 p

Profelandia.com 9 abril, 2015

REPORTE DE LOS EXAMINADORES SOBRE MÉXICO